

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase Área Natural Protegida a la zona de humedales e islas ubicadas dentro del ejido urbano de la ciudad de Victoria fijado por Ley Provincial Nº 8855, departamento Victoria, provincia de Entre Ríos, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley Provincial Nº 8967, por resultar de Interés Provincial, Cultural, Ambiental y Científico.

ARTÍCULO 2°.- Clasifícase al Área Natural Protegida, declarada en la presente ley, dentro de la modalidad de manejo reserva de Uso Múltiple, de conformidad a la Ley Nº 8967.

ARTÍCULO 3°.- Prohíbese el uso de agroquímicos en toda el Área Natural Protegida establecida por la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 20 de marzo de 2019.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA